EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE AHOME, REPRESENTADO POR EL ARQ. GUSTAVO ARIEL ARTEAGA JUAREZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DEL IMPLAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ "EL DONANTE", Y POR LA OTRA LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE AHOME REPRESENTADO POR LA ARQ. SOLANGEL SEDANO FIERRO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

### I.- DECLARA "EL DONANTE":

- a) QUE **ADQUIRIÓ 2 (DOS) COMPUTADORA** DE ESCRITORIO ARMADA CON CAPACIDAD DE MEMORIA RAM DE 2GB, CON TABLERO, MOUSE, MONITOR 17", PROCESADOR INTEL DOBLE NUCLEO SIN DISCO DURO.
- b) QUE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO CON EL FIN DE TRANSMITIR A "EL DONATARIO", EL BIEN DESCRITO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR, DE FORMA GRATUITA.
- c) QUE EL BIEN OBJETO DE TRANSMISIÓN SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN ALGUNO.
- d) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL <u>UBICADO EN NIÑOS HÉROES</u>
  615 SUR. LOCAL 12 ALTOS SECTOR CENTRO, LOS MOCHIS, SINALOA, Y QUE
  CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR LA PRESENTE OPERACIÓN.

e) QUE NO TIENE DEUDAS ADQUIRIDAS CON ANTERIORIDAD A LA DONACIÓN.

#### II.- DECLARA "EL DONATARIO":

- a) QUE HA REVISADO LA DOCUMENTACIÓN DETALLADA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y QUE CONOCE EL ESTADO QUE GUARDA EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- b) QUE SEÑALA COMO <u>DOMICILIO CONVENCIONAL EN EL PALACIO MUNICIPAL CALLE</u> DEGOLLADO ESQUINA CON CUAUHTEMOC.
- c) QUE ACEPTA LA DONACIÓN DE **2 (DOS) BIENES MUEBLES** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.

#### **III.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

a) QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SIN ENCONTRARSE LIMITADAS PARA DAR Y RECIBIR LOS BIENES A DONAR, RESPECTIVAMENTE.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL DONANTE" SE OBLIGA A TRANSMITIR DE FORMA GRATUITA, EL BIEN DESCRITO EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN DE ESTE CONTRATO A "EL DONATARIO", QUIEN MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN RESPECTO DEL MISMO, RECIBIÉNDOLOS DE FORMA ABSOLUTA, AL NO QUEDAR CONDICIONADA SU ENTREGA.

**SEGUNDA.-** EN RAZÓN DE LA TRANSMISIÓN MENCIONADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, "EL DONANTE" SE OBLIGA A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS PARA ELLO, Y A ENTREGARLO A "EL DONATARIO" A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA.-** "EL DONANTE" SE OBLIGA A NO IMPONERLE CARGAS DE PAGO DE DEUDAS O DE OTRA ÍNDOLE A "EL DONATARIO" QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA.-** DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO POR "EL DONANTE" EN LA DECLARACIÓN I INCISO C), ÉSTE SE OBLIGA, EN CASO DE RESULTAR ALGÚN GRAVAMEN SOBRE EL BIEN OBJETO DE TRANSMISIÓN, A LIBERARLO DEL MISMO A SU COSTA.

QUINTA.- DE ACUERDO CON LO EXPRESADO EN LA DECLARACIÓN I INCISO F), AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL DONATARIO" QUEDARÁ LIBERADO DEL PAGO DE CUALQUIER DEUDA ADQUIRIDA POR "EL DONANTE" ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO A CARGO DEL MISMO EL SALDO DE LAS QUE RESULTAREN.

**SEXTA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA DONACIÓN PODRÁ REVOCARSE POR INGRATITUD DE "EL DONATARIO" CUANDO:

- COMETA ALGÚN DELITO CONTRA LA PERSONA, LA HONRA O LOS BIENES DE "EL DONANTE" O DE LOS ASCENDIENTES, DESCENDIENTES O CÓNYUGE DE ÉSTE, O
- 2. REHÚSE SOCORRER, SEGÚN EL VALOR DE LA DONACIÓN, A "EL DONANTE", SI A ÉSTE LE SOBREVIENE UNA SITUACIÓN DE POBREZA.

LA REVOCACIÓN MENCIONADA SOLO PODRÁ EJERCITARSE EN EL PLAZO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE QUE TENGA CONOCIMIENTO "EL DONANTE" DE ALGÚN SUPUESTO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE REVOCARSE LA DONACIÓN, Y "EL DONATARIO" HUBIERE GRAVADO EL BIEN OBJETO DE LA MISMA, "EL DONANTE" TENDRÁ DERECHO A EXIGIR QUE ÉSTE LE RESPONDA POR DICHAS CARGAS.

**OCTAVA.-** LAS PARTES EXPRESAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO.

EN DICHO ACTO INTERVIENEN COMO TESTIGOS LOS SRITA. ARIANNA FLORES URIAS, Y LIC. JAIME CANUTO IBARRA CAMIADE, CON DOMICILIO EN CALLE NIÑOS HEROES 615 SUR L-12 ALTOS, COL CENTRO DE ESTA CIUDAD.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, CONFORMES CON SU CONTENIDO VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN QUIENES EN ÉL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME SINALOA A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2013.

ARQ. GUSTAVO ARIEL ARTEAGA JUAREZ INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE AHOME "EL DONANTE"

ARQ. SOLANGEL SEDANO FIERRO DIRECCION DE DESARROLLO URBANO "EL DONATARIO"

LIC. JAIME CANUTO IBARRA CAMIADE TESTIGO

SRTA. ARIANA FLORES URIAS TESTIGO